

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

APRUEBA BASES PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA ART. 8° LEY 19.664 PROGRAMA DE MÉDICOS EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN (EDF) EN EL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 8°, 20° y 23°, del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Ley N° 19.664; lo establecido en el Decreto Supremo N° 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo N° 788/2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N° 19.664; los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N°36 del 2024 modificada por la N° 6 del 2026 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°16/2024 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
- 2.- Que, en ejercicio de la facultad antes señalada, el Servicio de Salud Coquimbo requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el Proceso de Selección 2026 de ingreso a la Etapa de Destinación y Formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.664. En este contexto, don Francisco Javier Gil Barranco presentó su renuncia a la Plaza de Destinación correspondiente al Proceso de Selección CONISS 2026, Cupo N° 55, mediante Formulario de Renuncia a la Plaza de Destinación de fecha 06 de abril de 2026, generándose la vacancia del referido cargo.
- 3.- Que, en este orden de ideas y teniendo presente que el artículo 16 del Decreto N° 788/2000 del Ministerio de Salud, que establece: "*Los cargos que no fueren*



*aceptados después de un tercer llamado en los procesos de selección coordinados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y **aquellos que quedaren vacantes con posterioridad a dichos procesos**, podrán ser provistos dentro de los 90 días siguientes en un **proceso de selección a nivel nacional, efectuado por los respectivos Servicios de Salud**".* Y habida consideración de las necesidades de prestación y acciones de salud en la Red del Servicio de salud Coquimbo, y habiendo recibido renunciaciones es que resulta pertinente convocar a médicos cirujanos para acceder a una plaza disponible en un Centro de Salud Familiar de Caren, de la comuna de Monte Patria.

- 4.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°9 de la ley 19.880, cuya disposición regula el principio de economía procedimental, conforme al cual la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia y, además decidir en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza, admitan un mismo impulso simultáneo, es posible y procedente que en las mismas bases que se aprueban mediante la dictación de esta resolución se regulen tanto el acceso a la Etapa de Destinación y Formación como también el acceso a cupos de becas para programas de especialización.
- 5.- Que, habiéndose informado a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo sobre la vacancia de una plaza de Médico en Etapa de Destinación y Formación (EDF), corresponde efectuar las gestiones necesarias para convocar y desarrollar el respectivo Proceso de Selección, con el objeto de proveer dicho cargo conforme a la normativa vigente.
- 6.- Que, habida consideración de las circunstancias expuestas precedentemente, dicho proceso de selección debe regularse por Bases aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo, razón por la cual procedo a la dictación de la presente;

RESOLUCIÓN

- 1º. APRUEBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2026 para Médicos Cirujanos para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación del Servicio de Salud Coquimbo, en virtud del artículo 8º de la Ley N°19.664; cuyo texto es el siguiente:

APRUEBA BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER PLAZA ART. 8º LEY 19.664 PROGRAMA DE MÉDICOS EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN

1. DISPOSICIONES GENERALES

El Servicio de Salud Coquimbo convoca a los/las médicos/as cirujanos/as interesados/as a participar en el Proceso de Selección para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación (EDF) año 2026 de los Servicios de Salud, regulado por el artículo 8º de la Ley N° 19.664, con el objeto de proveer la siguiente plaza vacante:



COMUNA	ESTABLECIMIENTO	NIVEL DE DIFICULTAD
MONTE PATRIA	CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE CARÉN	5.63

- El/la profesional funcionario/a ejecutará acciones de fomento, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, incluidas en el Decreto per cápita/ Cartera de prestaciones del establecimiento vigente y en los Programas de Reforzamiento y otros que sustentan la Atención Primaria de Salud, con calidad, dignidad y buen trato hacia las personas, realizando un abordaje integral con pertinencia cultural. Del mismo modo, deberá realizar acciones asociadas al manejo de los problemas de salud prevalentes -sean estos urgentes o derivables-, a los problemas de salud GES de APS, docencia, tareas de gestión o administración de unidades asistenciales menores de salud e integración de los comités técnicos que defina su jefatura, ya sea al interior del establecimiento, la comuna o el Servicio de Salud. Siendo además responsable de registrar adecuadamente la actividad clínica conforme a la normativa vigente (incluyendo RCE, SIGGES, REM, entre otros).
- En el contexto del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, se espera que el/la profesional funcionario/a sea agente activo en su implementación, integrándose a la dinámica del equipo de trabajo multidisciplinario, haciéndose parte de la estrategia de cuidado integral centrada en las personas (ECICEP), realizando actividades relacionadas con este enfoque (reuniones de sector, planes de cuidados integrales consensuados, toma de decisiones compartidas, visitas domiciliarias integrales, consejerías individuales y familiares, actividades con la comunidad u otras afines) como parte de su jornada. Realizará rondas a Postas de Salud Rural del territorio comunal, según las necesidades locales.
- Se espera que el/a profesional funcionario/a ponga sus conocimientos, habilidades y competencias a disposición del trabajo en equipo con profesionales y técnicos de salud, autoridades locales y la comunidad. Realizar labores de docencia y acompañamiento a los a estudiantes en el marco de los convenios asistenciales-docentes vigentes, previa coordinación con dirección. Excepcionalmente, se podría requerir apoyar en la atención clínica de pacientes de la red asistencial de la provincia correspondiente.
- El/la profesional colaborará en actividades de mejora continua, calidad, coordinación con la red de salud comunal y participación en comités técnicos, aportando al trabajo interprofesional y en red. Asimismo, desarrollará funciones de apoyo en situaciones de urgencia/emergencia y en actividades extraordinarias que el Servicio de Salud o la dirección del establecimiento determinen.
- El/la médico/a EDF podrá, además, participar en el sistema de urgencia de la comuna (SAPU/SAR/SUR), cuya frecuencia y remuneración deberá ser acordada previamente con la Municipalidad. Igualmente, el Departamento de Salud cuenta con la posibilidad de realizar extensiones horarias.
- Finalmente, deberá cumplir con todas aquellas tareas y funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) del Servicio de Salud, el (la) Director(a) del Hospital Comunitario/CESFAM, de acuerdo a las necesidades de la red. Para



efectos de su desempeño, deberá residir en la comuna de su destinación.

La convocatoria del proceso de selección se realizará por el Servicio de Salud Coquimbo, mediante la resolución aprobatoria de las presentes bases. Un extracto de esta se publicará en aviso de un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de la página de Web del Servicio de Salud Coquimbo, en el banner trabajo con nosotros y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases se realizará a través de Resolución Exenta del Servicio de Salud Coquimbo y se publicará en el sitio web indicado en el párrafo anterior, sin perjuicio de su comunicación a través de otros medios de difusión que se estimen convenientes y adecuados.

1.1. Estas bases se encuentran conformados por los siguientes cuerpos normativos:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

II. ANEXOS:

I.- BASES ADMINISTRATIVAS	
II.- ANEXOS	
Anexo	Descripción Anexo
A	CRONOGRAMA
B	FORMATOS DE CARTA DE IMPUGNACIÓN
C	FORMULARIO DE POSTULACIÓN
D	FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE CUPO
E	FORMATO FORMULARIO DE RENUNCIA A PLAZA
F	INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN
1	FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTIFICOS
2	FORMULARIO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

1.2. Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19.664; el Decreto Supremo N°788/2000, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas profesionales funcionarios afectos a la Ley N°19.664; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

2. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se establecen las siguientes definiciones:

2.1.Ministerio: Ministerio de Salud.

2.2.Ministro: ministra de Salud.



2.3.Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

2.4.Subsecretario: Subsecretario de Redes Asistenciales.

2.5.Servicio de Salud Coquimbo: Organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la articulación, coordinación, gestión y supervisión de la red asistencial de salud de la Región de Coquimbo, de conformidad con la normativa vigente.

2.6.Subdirección de Gestión de Personas: Subdirección responsable de planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, procesos y procedimientos relacionados con la gestión, desarrollo, bienestar y administración de las personas que se desempeñan en el Servicio de Salud Coquimbo.

2.7.Subdirección de APS: Subdirección encargada de coordinar, asesorar, supervisar y fortalecer el desarrollo de la Atención Primaria de Salud en la red asistencial del territorio, velando por la implementación de las políticas, programas y estrategias definidas por la autoridad sanitaria

2.8.Subdepartamento de Gestión de Personas: Subdepartamento responsable de ejecutar y gestionar los procesos operativos y administrativos asociados al ciclo de vida laboral de los funcionarios.

2.9.Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2026 de los Servicios de Salud, Artículo 8º de la Ley Nº19.664.

2.10. EDF: Etapa de Destinación y Formación.

2.11. Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

2.12. Postulante: Médicos Cirujanos egresados entre el 1 de enero del año 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

2.13. EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

2.14. Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

2.15. Comisión de Reposición y Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones y apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios.

3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los/las postulantes para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2026, del art. 8 de la Ley Nº 19.664, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

- i. Médicos/as cirujanos/as titulados/as entre el 1 de enero del año 2025 y el 31 de diciembre del año 2025. En el caso de médicos/as extranjeros/as, la fecha de titulación se considerará de la aprobación de EUNACOM.

b) Requisitos para postular:



- i. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
 - ii. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.
 - iii. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud: <http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/busca dor?openForm>
 - iv. Médicos/as cirujanos/as titulados en una Universidad del Estado o reconocida por éste que no hayan tomado una plaza o beca en proceso de selección organizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales ni Servicio de Salud en años anteriores ni tener contrato vigente.
 - v. Que no se encuentren afectos a las inhabilidades previstas en el artículo 54° de la ley N° 19.653.
 - vi. En el caso de médicos extranjeros, la fecha de titulación se considerará la aprobación de EUNACOM.
 - vii. No ser médico en Etapa de Destinación y Formación Art. N°8 Ley 19.664.
- c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

4. INCOMPATIBILIDADES DE POSTULACIÓN

No podrán postular para hacer INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2026, DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N°19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD COQUIMBO:

- a. Quienes no hayan obtenido su título de médico/a cirujano/a o no se encuentren en proceso de titulación entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- b. Aquellos/as que ya cuenten con contrato vigente en virtud del artículo 8° de la Ley N° 19.664.
- c. Aquellos que no hayan aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), según lo establecido en el numeral 4.4.



5. BENEFICIOS ECONÓMICOS

Los beneficios que comprende la ADJUDICACIÓN de una **PLAZA** de DESTINACIÓN son los determinados en el artículo 98 letra d) de la Ley N° 18.834:

- a. Cambio de residencia, que se concederá al funcionario que para asumir el cargo, o cumplir una nueva destinación, se vea obligado a cambiar su residencia habitual, y al que una vez terminadas sus funciones vuelva al lugar en que residía antes de ser nombrado. Esta asignación comprenderá una suma equivalente a un mes de remuneraciones correspondientes al nuevo empleo; pasajes para él y las personas que le acompañen, siempre que por éstas perciba asignación familiar, y flete para el menaje y efectos personales hasta por un mil kilogramos de equipaje y diez mil de carga. Las personas que deban cambiar de residencia para hacerse cargo del empleo en propiedad al ingresar o cesar en funciones sólo tendrán derecho a los dos últimos beneficios señalados precedentemente. El traslado que se decrete a solicitud expresa del interesado no dará derecho a percibir la asignación establecida en esta norma.

6. POSTULACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección para el ingreso a la EDF, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la ley 19.880; en consecuencia, se consideran días inhábiles y por ende no se computarán para efectos del plazo los días sábados, domingos y festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: gestionpersonas.dssc@redsalud.gob.cl

Las postulaciones al proceso de selección deberán realizarse por vía electrónica mediante el gestionpersonas.dssc@redsalud.gob.cl, en el plazo indicado en el Anexo A "Cronograma".

La documentación debe ser escaneada en formato PDF en un solo archivo. Zip, que permita su visualización.

El correo electrónico y todos los datos personales/laborales que se presenten en la postulación serán los oficiales y se utilizarán en todo el proceso de selección, por lo tanto, deben ser correctos y en forma.

El/la postulante deberá utilizar los anexos establecidos y disponibles en las presentes bases. **No está permitido modificar o enmendar el contenido ni alterar el formato de dichos documentos.**

Será responsabilidad del postulante completar debidamente los anexos, y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el/la postulante indique. No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos citados, aunque estén incluidos más antecedentes en la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web www.sscoquimbo.cl, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen. **Los anexos deben corresponder a las bases del proceso de selección presente. No se aceptarán anexos de otros procesos o años anteriores.**



Los documentos que presente el/la postulante como antecedentes deben ser **digitalización de originales a color o digitalización de fotocopias legalizadas a color ante notario**.

Es importante que los documentos se presenten en la forma indicada, de modo que permitan comprobar su validez y veracidad.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), nombre(s), firma(s) y fecha de emisión (en formato DD/MM/AAAA), correspondiente, ser legibles y sin enmiendas. Los documentos que aludan a fechas deben contener el formato DD/MM/AAAA. Todo aspecto que en la postulación, formularios, anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Si el código de verificación dirige a Drive o a carpetas con archivos tipo repositorio serán considerados válidos.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos se sancionará por la Comisión con la inadmisibilidad de la postulación, en cualquier fase del proceso de selección, y será comunicado a la entidad emisora del documento, **sin perjuicio de la aplicación de otras medidas administrativas que se estimen pertinentes.**

Las Comisiones según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante y consultar directamente a los Centros Formadores u organismos emisores de los antecedentes presentados, en los casos en que lo estimen necesario.

En caso de que la documentación presentada sea insuficiente, se encuentre incompleta o tenga incongruencias entre lo declarado en el anexo y la documentación de respaldo, la Comisión tendrá la facultad de no otorgar puntaje. **Para efectos de la determinación de puntajes, sólo se considerarán las actividades realizadas hasta la fecha de egreso (fecha que se acredita con el correspondiente certificado).**

Es obligatorio presentar documentos en la **sección admisibilidad**.

Será obligación del postulante enviar su postulación dentro del plazo establecido en cada etapa, para entenderse la postulación presentada (todas las horas serán las del horario Santiago de Chile).

Una vez recibidas las postulaciones no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En ninguna circunstancia se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases del proceso de selección que no hayan sido incorporados en la postulación. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

El Servicio de Salud Coquimbo no hará devolución de los antecedentes recepcionados.

Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 7 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/las postulantes, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de inadmisibilidad. Asimismo, la lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno de los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. Es recomendable enviar documentos que



cuenten con métodos de verificación electrónica, para evitar posibles objeciones a los documentos presentados y/o que se pudiera declarar la postulación fuera de bases.

El Servicio de Salud Coquimbo declarará fuera de bases, sin efecto la adjudicación de cupo; programa de especialización o plaza de destinación, en caso que se compruebe, tanto en la etapa de postulación, admisibilidad, evaluación, adjudicación, que el/la postulante no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad.

Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el respectivo formulario y adjunta a la postulación.

7. DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD

a. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA.

- i. Para chilenos/as: Cédula de Identidad vigente digitalizada a color por ambos lados. Si se presenta una copia de la cédula en blanco y negro, deberá ser legalizada ante Notario
- ii. Para extranjeros/as: Cédula de Identidad vigente digitalizada a color por ambos lados, y Certificado de permanencia o resolución de residencia definitiva en Chile entregado por el Servicio Nacional de Migraciones, según corresponda. En caso de registro de permanencia o residencia definitiva en la cédula de identidad, se entenderá como presentado sin necesidad del certificado. Si se presenta una copia de la cédula en blanco y negro, deberá ser legalizada ante Notario

b. CERTIFICADO DE EGRESO O TÍTULO, EXTENDIDO POR EL CENTRO FORMADOR RESPECTIVO

- i. Copia digital a color del certificado original de egreso o título, o copia legalizada ante notario que indique expresamente la fecha de titulación o egreso en formato día/mes/año extendido por la Universidad o centro formador, entre el 01.01.2025 y el 31.12.2025. **No se admitirán documentos asociados a grados académicos o cualquier otro documento que no tenga calidad de certificado, como constancias, certificados de ranking, diplomas, etc.**
- ii. Se aceptará la carga de documentos originales a color o fotocopias legalizadas ante notario o con firma digital electrónica avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código QR, código de verificación).

c. CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD

d. CERTIFICADO DE EXAMEN UNICO NACIONAL DE CONOCIMIENTOS DE MEDICINA (EUNACOM)

e. CERTIFICADOS DE DESEMPATE

- i. El/la postulante puede presentar, cuando corresponda, certificado que acredite poseer una pensión de invalidez de cualquier régimen



previsional, o tener una discapacidad calificada previamente por la COMPIN o certificado que acredite haber cursado estudios de pregrado con Beca Indígena. Tal antecedente, si corresponde, debe presentarse junto con la postulación.

- ii. **Estos antecedentes permitirán resolver ante igualdad de puntaje**, siguiendo la regla que se señala en el numeral 8.6 de estas bases

8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

Una vez terminado el período de postulación al proceso de selección, todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada en el numeral 7.

Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral 9. En caso contrario serán declaradas **"Inadmisibles"** y no pasarán a la etapa de evaluación.

Los/las postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: FORMULARIO DE POSTULACIÓN, DATOS PERSONALES, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, los/las postulantes deberán presentar todos los antecedentes e información que se le solicite en esta etapa.

Los/las postulantes serán responsables de cargar los documentos de Admisibilidad al correo electrónico donde deberán enviar la postulación: gestionpersonas.dssc@redsalud.gob.cl

En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones de admisibilidad establecidas, o la omisión o declaración falsa de cualquier dato, o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados, o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada **Inadmisible**.

Por el hecho de postular al presente proceso de selección, se presume que los postulantes entienden y aceptan su responsabilidad respecto a la veracidad de la información presentada; por consiguiente, en caso de verificarse la existencia de omisión, adulteración o declaración falsa de cualquier dato o la documentación presentada en la postulación, las comisiones se encontrarán facultadas para declarar la postulación **inadmisible**. Sin perjuicio, de la aplicación de otras medidas administrativas que se estimen pertinentes.

La Comisión de Selección, en primer lugar, es la encargada de verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes Bases.

De acuerdo con lo anterior, y sin perjuicio de otras disposiciones, se considerará fuera de bases y por tanto inadmisibles, la(s) postulación(es) respecto de la(s) cual(es) se presente(n) una o más de las siguientes situaciones:

- i. Inobservancia a lo señalado en el numeral 6.



- ii.

Falta de algunos de los antecedentes o documentos indicados en el numeral 7 documentos de admisibilidad, de las presentes bases.
- iii.

Incumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 3 o bien encontrarse en la situación del numeral 4 de las presentes bases.

Los documentos **no presentados en etapa de postulación serán considerados documentación nueva en las siguientes etapas, por tanto, no serán considerados en la reevaluación de la admisibilidad.**

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en el acta de cada etapa de revisión. Esta debe consignar expresamente el fundamento de la inadmisibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, el o la presidenta de la Comisión comunicará al postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación mediante correo electrónico registrado en la postulación.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN: RUBROS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

9.1. Rubros a calificar en el proceso (Puntaje Máximo 70 puntos):

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación en el proceso y con sus respectivos puntajes, para la selección de las postulaciones:

RUBROS PARA CALIFICAR EN EL PROCESO	PUNTOS
Rubro 1: Calificación Médica Nacional	52,00
Rubro 2: EUNACOM	10,00
Rubro 3: Trabajos Científicos	4,00
Rubro 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	4,00
Total	70,00

9.2. Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

9.3. Para efectos del otorgamiento del puntaje por “mes cumplido”, en el caso que se haya servido un período inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, con fecha de inicio y término en formato día/mes/año. En aquellos casos en que no se especifique día exacto de inicio del mes en la actividad correspondiente, se evaluará con cero puntos.

9.4. El detalle de documentos a presentar y asignación de puntaje para cada rubro que se evalúa, se contiene en el **Anexo F: Instructivo de evaluación.**

9.5. En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, para resolver el empate, se utilizará el puntaje obtenido en el rubro 1, **Calificación Médica Nacional.**



De mantenerse el empate, se determinará de acuerdo con el puntaje de los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

- i. Rubro 2: EUNACOM
- ii. Rubro 3: Trabajos Científicos
- iii. Rubro 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento

Para el caso de aplicar los criterios anteriormente descritos, y aun así persistir la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

10. DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN Y REPOSICIÓN.

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una **Comisión de Selección** integrada por:

- a. Subdirector Atención Primaria (APS) del Servicio de Salud Coquimbo o quien este designe. (quien preside la Comisión).
- b. Jefatura del Subdepartamento de Gestión de Personas del Servicio de Salud Coquimbo o quien este designe, quien actuará como secretaria del Concurso, confeccionado actas y acciones que permitan ejecutar el correcto desempeño del proceso.
- c. Profesional Encargada Ley Médica del Servicio de Salud Coquimbo.
- d. Un representante de la Agrupación de Médicos Generales de Zona (EDF) región de Coquimbo.
- e. Jefatura o Director/a del Departamento de Salud Municipal, comuna de Monte Patria o quien este designe.

Corresponderá a la Comisión de Selección:

- a. Verificar la admisibilidad de las postulaciones, en conformidad a lo previsto en el numeral 7 de las presentes bases. **Tendrá la facultad de declarar inadmisibles las postulaciones de aquellos postulantes que hayan reprobado el EUNACOM.**
- b. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- c. Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:
 - Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones admisibles.
 - Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - Las copias de las actas quedarán en resguardo durante todo el proceso, y en custodia de la Unidad de Gestión de Personas Servicio de Salud Coquimbo, para resolver consultas de los postulantes referidos a su postulación y la preparación de su reposición o apelación
- d. Elaborar un listado de todas las postulaciones, señalando, en el caso de aquellas admisibles, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación. El Listado de Puntajes Provisorios contendrá el nombre del postulante y su puntaje. Este listado tendrá



el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos (de reposición y apelación en subsidio) a que pudiese dar lugar.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

La **Comisión de Reposición** se encuentra conformada por los mismos integrantes de la comisión de selección y le corresponderá:

- a. Resolver reposiciones respecto de la admisibilidad y evaluación, reenviando los antecedentes a la Comisión de Apelación establecida numeral 12 de las presentes bases, cuando corresponda.
- b. Declarar la inadmisibilidad de postulaciones donde se verifique adulteración de documentos.
- c. La Comisión está facultada para resolver las denuncias recibidas durante el proceso y evaluar la veracidad de éstas. El presidente (a) de la comisión derivará al Servicio de Salud al cual pertenece el denunciado, los antecedentes para realizar la indagación respectiva, y deberán en un plazo de 3 días hábiles responder a la Comisión sobre la materia denunciada.

Ambas comisiones de Selección y Reposición sesionarán con, al menos, el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

Los acuerdos de las comisiones de Selección y Reposición deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de las comisiones de Selección y Reposición se dejará constancia en las actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas quedarán en resguardo durante todo el proceso, y en custodia de la Unidad de Gestión de Personas Servicio de Salud Coquimbo, para resolver consultas de los postulantes referidos a su postulación y la preparación de su reposición o apelación.

Las Comisiones designarán un secretario o una secretaria que será el encargado de dejar en actas todas las observaciones, acuerdos y discusiones desarrolladas en la comisión, como testimonio de lo pactado, acontecido o adoptado.

La Comisión de Selección contará con el apoyo de la Unidad de Gestión de Personas de la Dirección de Servicio de Salud Coquimbo, para:

- a) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- b) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- c) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de plazas.

Las Comisiones de Reposición y Apelación están facultadas para reevaluar los rubros en que reclama el postulante, pudiendo estos subir, bajar o mantener el puntaje provisorio asignado.

El Listado de Puntajes Provisorios se publicará en la página del Servicio de Salud Coquimbo, sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime



conveniente y/o adecuada, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

11. DE LA IMPUGNACIÓN: RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en las presentes Bases, considere que la inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el numeral 7, o el puntaje otorgado no se ajusta a lo señalado en el numeral 9 de las presentes bases, podrá presentar, al correo electrónico gestionpersonas.dssc@redsalud.gob.cl, **un recurso de reposición** (Anexo B Formato Carta de Impugnación, completo y con nombre, firma y rut) ante la comisión respectiva, dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). Para estos efectos, el plazo termina a las 17:00:00 horas de Santiago de Chile del último día establecido para interponer el recurso.

La reposición y apelación en subsidio deben ser fundadas, cargadas y enviadas por el postulante a través del correo electrónico gestionpersonas.dssc@redsalud.gob.cl, según los plazos establecidos en el Cronograma (Anexo A).

La reposición y apelación en subsidio, que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección, y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En estas Etapas sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **no se considera información nueva**.

El formulario de impugnación debe contener toda la información requerida en el Anexo B de lo contrario será desestimada de plano. Asimismo, la solicitud sólo podrá fundarse en el numeral 9 o en el numeral 7 (Admisibilidad).

Para efectos de resolver la impugnación, la Comisión **no considerará documentos que no hayan sido presentados al momento de la postulación**, sino solo aquellos que sean aclaratorios. Excepcionalmente, y mediante acuerdo, la Comisión podrá solicitar documentos que no se hayan acompañado en la reposición, pero solo para efectos de aclaración.

La Comisión de Reposición indicada numeral 10 de estas Bases podrá:

- Acoger el recurso de reposición, revocando la declaración de inadmisibilidad, procediendo a evaluar la postulación.
- Rechazar el recurso, denegando la solicitud de admisibilidad de la postulación. En este caso, los antecedentes serán, remitidos a la Comisión de Apelación.
- Acoger el recurso de reposición total o parcialmente, ajustando el puntaje obtenido.
- Rechazar el recurso de reposición, confirmando el puntaje obtenido.
- Declarar inadmisile una postulación que se acredite que se funda en documentación adulterada o manifiestamente inexacta.

La Comisión de Reposición deberá expresar detalladamente los fundamentos del rechazo del recurso de reposición por admisibilidad, notificando al correo electrónico informado por el postulante en su postulación.

En caso de que el recurso sea denegado, el acta en que conste la fundamentación de la Comisión será reenviada a la Comisión de Apelación para que sea considerada al momento de resolver, si se hubiere apelado en subsidio.

12. DE LA COMISION DE APELACIÓN.

El recurso de apelación lo resolverá una Comisión de Apelación, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:



- a. Director Servicio de Salud Coquimbo, o quien este designe.
- b. Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Coquimbo o quien este designe.
- c. Jefatura del Subdepartamento de Gestión de Personas del Servicio de Salud Coquimbo o quien este designe, quien actuará como secretaria del Concurso, confeccionado actas y acciones que permitan ejecutar el correcto desempeño del proceso.
- d. Representante de la Agrupación de Médicos Generales de Zona región de Coquimbo, que sea distinto al que participa en la Comisión de Evaluación y reposición, con derecho a voto.

La referida Comisión deberá fundadamente resolver los recursos de apelación subsidiarios que se interpongan, notificando el resultado a los recurrentes mediante correo electrónico indicado en su postulación.

La Comisión sesionará con, al menos, el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

Todo postulante podrá presentar un recurso de apelación (formato Anexo B, con nombre, firma y rut) ante la Comisión de Apelación dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). Para estos efectos, el plazo termina a las 17:00:00 horas de Santiago de Chile del último día establecido para interponer el recurso, de lo contrario la comisión no podrá tener acceso a los antecedentes.

Una vez resueltos todos los recursos, la Comisión de Apelación confeccionará un "Listado de Puntajes Definitivos con Ranking", el cual se ordenará en forma decreciente de acuerdo con el puntaje total obtenido. Este resultado tiene carácter de definitivo ya que las comisiones se disuelven luego de entregar el Ranking final.

Asimismo, realizado el listado de Puntajes Definitivos con Ranking, se notificará a los/las postulantes no seleccionados/as y a los/las declarados/as fuera de bases, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, por correo electrónico informado en su postulación. Este proceso de selección no contempla lista de espera.

Los resultados del proceso de selección serán publicados en la página web del Servicio de Salud, <https://sscoquimbo.redsalud.gob.cl> , en el banner trabaje con nosotros

13. DEL LLAMADO A VIVA VOZ

Una vez elaborado el Listado de Puntajes Definitivos se procederá a realizar el ofrecimiento de la plaza mediante un "Proceso de llamados telefónicos u otro que evalúe el Servicio" que realizará la Unidad de Gestión de las Personas dentro del plazo señalado en el anexo A cronograma de las presentes bases. El N° telefónico de contacto será el mismo indicado por el profesional en su postulación.

El listado antes mencionado, será ordenado de forma decreciente para realizar el proceso de llamados telefónicos u otro mecanismo que evalúe el Servicio, comenzando con el profesional que obtuvo el mayor puntaje. De esta forma, se procederá a realizar la adjudicación de la Plaza.

Es importante señalar, que el profesional se mantenga disponible el día en que se realizará el llamado telefónico, puesto que de no contestar en 2 ocasiones perderá su cupo. El proceso de llamado telefónico será el siguiente:



Se llamará al profesional de mayor puntaje en el listado al número de teléfono celular.

- De contactar al profesional, se notificará la plaza obtenida.
- De no contactar al profesional, se procederá a llamarlo nuevamente y se esperará, como primer intento, 2 minutos. Luego de esperar el rango indicado se procederá a llamar nuevamente. Si el profesional no contesta ninguno de los llamados, se procederá a contactar a la siguiente prioridad según el Listado de Puntajes. Se enviará un correo electrónico notificando al profesional que no contestó el llamado telefónico para adjudicar una plaza, considerando su orden de prioridad.
- El profesional que se adjudique la plaza deberá completar el Anexo N°9 Aceptación de plaza, el que deberá remitir firmado y con la información solicitada dentro del mismo día.
- En el caso que el profesional rechace la plaza, deberá firmar el Anexo N°7 Renuncia a la plaza de destinación, y remitirlo dentro del mismo día.

La plaza renunciada, será ofrecida a la siguiente prioridad según el Listado de Puntajes, en la misma forma y condiciones señaladas.

14. EFECTO DE LA ADJUDICACIÓN DE CARGO PARA EL INGRESO A LA EDF

Los postulantes que opten por aceptar un cargo para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación en virtud del artículo 8° de la Ley N°19.664 se incorporarán al respectivo Servicio de Salud en calidad de profesionales funcionarios, y pasarán a regirse por las Leyes N°15.076; Ley N°19.664, sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

Los postulantes deben cumplir con los requisitos del Artículo 12 del Estatuto Administrativo, para el Ingreso a la Administración Pública:

- a. Ser ciudadano; No obstante, en casos de excepción determinados por la autoridad llamada a hacer el nombramiento, podrá designarse en empleos a contrata a extranjeros que posean conocimientos científicos o de carácter especial. Los respectivos decretos o resoluciones de la autoridad deberán ser fundados, especificándose claramente la especialidad que se requiere para el empleo y acompañándose el certificado o título del postulante. En todo caso, en igualdad de condiciones, se preferirá a los chilenos.
- b. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización cuando fuere procedente;
- c. Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d. Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.



ANEXO A: CRONOGRAMA

Publicación de la Convocatoria	Hasta el tercer día hábil contados desde la fecha de la presente resolución.
Recepción de Postulaciones	12 días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria en página web.
Comisión de Selección	5 días hábiles desde el término de la recepción.
Publicación de Puntajes Provisorios	1 día hábil al término de la etapa anterior.
Recepción de Reposiciones c/Apelación en Subsidio	1 día hábil al término de la etapa anterior.
Comisión de Reposición	1 día hábil al término de la etapa anterior.
Publicación Puntajes Provisorios con Reposición	1 día hábil al término de la etapa anterior.
Recepción de Apelaciones	1 día hábil al término de la etapa anterior.
Comisión de Apelaciones	1 día hábil al término de la etapa anterior.
Publicación de Puntajes Definitivos	1 día hábil al término de la etapa anterior.
Llamado a Viva Voz	1 día hábil al término de la etapa anterior.
Aceptación de Cupo	1 día hábil al término de la etapa anterior.
Asume Función de Plaza	Fecha a definir según avance de cronograma y necesidades del Servicio.

NOTA: EL PRESENTE CRONOGRAMA PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES, SI LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO LO AMERITAN.



ANEXO B: FORMATO CARTA DE IMPUGNACIÓN

SR. DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

PRESENTE

Junto con saludarle, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la revisión de los antecedentes entregados.

☐ INADMISIBILIDAD	☐ PUNTAJE EN RUBROS
--	--

Marcar con una X lo que corresponda.

RUBRO N°	PTOS. OTORGADOS	PTOS. ESPERADOS
ARGUMENTACIÓN DE REPOSICIÓN/APELACIÓN:		

RUBRO N°	PTOS. OTORGADOS	PTOS. ESPERADOS
ARGUMENTACIÓN DE REPOSICIÓN/APELACIÓN:		

En el evento de no acogerse la reposición, solicito se deriven los antecedentes a la Comisión de Apelación.

Nombre, RUT y Firma (del postulante)

NOTA:

- Se puede reponer/apelar tanto por un rubro como por todos ellos.
- Para que la Reposición/Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes aclaratorios con que cuenten para apoyar la solicitud. Documentación nueva no es válida.



ANEXO C: FORMULARIO DE POSTULACIÓN

N° DE FOLIO		(Uso de la Comisión)
-------------	--	----------------------

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

NOMBRES	
APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
UNIVERSIDAD DE EGRESO	
AÑO DE EGRESO	
FECHA DE NACIMIENTO	
NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN	
COMUNA	
REGIÓN	

DESCRIPCIÓN	N° DE HOJAS ENVIADAS
EUNACOM	
Calificación Médica Nacional	
Formulario de Postulación	
Formulario Trabajos Científicos	
Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL PROCESO DE SELECCIÓN, PARA LO CUAL FIRMO:

FIRMA DEL POSTULANTE



ANEXO D: FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE CUPO

NOMBRES	
APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
UNIVERSIDAD DE EGRESO	
AÑO DE EGRESO	
FECHA DE NACIMIENTO	
NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN	
COMUNA	
REGIÓN	

PLAZA DE DESTINACIÓN
REGIÓN
SERVICIO DE SALUD
COMUNA
ESTABLECIMIENTO
NIVEL DE DIFICULTAD

*** EL GESTOR DE RED PODRÁ CAMBIAR LA DESTINACIÓN DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA RED ASISTENCIAL, DE IGUAL MODO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.**

DECLARO CONOCER LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN LOCAL 2026, Y ME SOMETO A LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, PARA LO CUAL FIRMO:

FIRMA DEL POSTULANTE

FECHA DE EMISIÓN: ____ / ____ / 2026



CUPO N° _____

ANEXO E: FORMATO FORMULARIO DE RENUNCIA A PLAZA

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRES	
RUN	
TELÉFONO	
EMAIL	

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

PLAZA TOMADA:

DECLARO QUE RENUNCIO AL CUPO OBTENIDO EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

FIRMA POSTULANTE

FECHA DE EMISIÓN: ____ / ____ / ____



ANEXO F: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de selección y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO	PUNTOS
Rubro 1: Calificación Médica Nacional	52,00
Rubro 2: EUNACOM	10,00
Rubro 3: Trabajos Científicos	4,00
Rubro 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	4,00
Total	70,00

II. DOCUMENTACIÓN Y PUNTUACIÓN

RUBRO 1. CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 52,00)

El postulante debe presentar su certificado de Calificación Médica Nacional. Para la evaluación del rubro se utilizará la Calificación Médica Nacional obtenida. En caso de tratarse de documentos digitalizados, deben contar con código de verificación o link.

Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando la nota final de título y escala de calificación, indicando nota aprobatoria y nota máxima (de lo contrario serán declarados inadmisibles). Se calculará el equivalente a la nota en escala chilena y se otorgará el puntaje del valor correspondiente según tabla.

TABLA N°1

NOTA	PJE	NOTA	PJE	NOTA	PJE	NOTA	PJE	NOTA	PJE	NOTA	PJE
4	35,43	4,51	38,25	5,02	41,07	5,53	43,88	6,04	46,70	6,55	49,52
4,01	35,49	4,52	38,30	5,03	41,12	5,54	43,94	6,05	46,76	6,56	49,57
4,02	35,54	4,53	38,36	5,04	41,18	5,55	43,99	6,06	46,81	6,57	49,63
4,03	35,60	4,54	38,41	5,05	41,23	5,56	44,05	6,07	46,87	6,58	49,68
4,04	35,65	4,55	38,47	5,06	41,29	5,57	44,10	6,08	46,92	6,59	49,74
4,05	35,71	4,56	38,52	5,07	41,34	5,58	44,16	6,09	46,98	6,6	49,80
4,06	35,76	4,57	38,58	5,08	41,40	5,59	44,21	6,1	47,03	6,61	49,85
4,07	35,82	4,58	38,63	5,09	41,45	5,6	44,27	6,11	47,09	6,62	49,91
4,08	35,87	4,59	38,69	5,1	41,51	5,61	44,33	6,12	47,14	6,63	49,96
4,09	35,93	4,6	38,75	5,11	41,56	5,62	44,38	6,13	47,20	6,64	50,02
4,1	35,98	4,61	38,80	5,12	41,62	5,63	44,44	6,14	47,25	6,65	50,07
4,11	36,04	4,62	38,86	5,13	41,67	5,64	44,49	6,15	47,31	6,66	50,13
4,12	36,09	4,63	38,91	5,14	41,73	5,65	44,55	6,16	47,36	6,67	50,18
4,13	36,15	4,64	38,97	5,15	41,78	5,66	44,60	6,17	47,42	6,68	50,24
4,14	36,20	4,65	39,02	5,16	41,84	5,67	44,66	6,18	47,47	6,69	50,29
4,15	36,26	4,66	39,08	5,17	41,89	5,68	44,71	6,19	47,53	6,7	50,35



4,16	36,31	4,67	39,13	5,18	41,95	5,69	44,77	6,2	47,59	6,71	50,40
4,17	36,37	4,68	39,19	5,19	42,00	5,7	44,82	6,21	47,64	6,72	50,46
4,18	36,42	4,69	39,24	5,2	42,06	5,71	44,88	6,22	47,70	6,73	50,51
4,19	36,48	4,7	39,30	5,21	42,12	5,72	44,93	6,23	47,75	6,74	50,57
4,2	36,54	4,71	39,35	5,22	42,17	5,73	44,99	6,24	47,81	6,75	50,62
4,21	36,59	4,72	39,41	5,23	42,23	5,74	45,04	6,25	47,86	6,76	50,68
4,22	36,65	4,73	39,46	5,24	42,28	5,75	45,10	6,26	47,92	6,77	50,73
4,23	36,70	4,74	39,52	5,25	42,34	5,76	45,15	6,27	47,97	6,78	50,79
4,24	36,76	4,75	39,57	5,26	42,39	5,77	45,21	6,28	48,03	6,79	50,84
4,25	36,81	4,76	39,63	5,27	42,45	5,78	45,26	6,29	48,08	6,8	50,90
4,26	36,87	4,77	39,68	5,28	42,50	5,79	45,32	6,3	48,14	6,81	50,96
4,27	36,92	4,78	39,74	5,29	42,56	5,8	45,38	6,31	48,19	6,82	51,01
4,28	36,98	4,79	39,79	5,3	42,61	5,81	45,43	6,32	48,25	6,83	51,07
4,29	37,03	4,8	39,85	5,31	42,67	5,82	45,49	6,33	48,30	6,84	51,12
4,3	37,09	4,81	39,91	5,32	42,72	5,83	45,54	6,34	48,36	6,85	51,18
4,31	37,14	4,82	39,96	5,33	42,78	5,84	45,60	6,35	48,41	6,86	51,23
4,32	37,20	4,83	40,02	5,34	42,83	5,85	45,65	6,36	48,47	6,87	51,29
4,33	37,25	4,84	40,07	5,35	42,89	5,86	45,71	6,37	48,52	6,88	51,34
4,34	37,31	4,85	40,13	5,36	42,94	5,87	45,76	6,38	48,58	6,89	51,40
4,35	37,36	4,86	40,18	5,37	43,00	5,88	45,82	6,39	48,63	6,9	51,45
4,36	37,42	4,87	40,24	5,38	43,05	5,89	45,87	6,4	48,69	6,91	51,51
4,37	37,47	4,88	40,29	5,39	43,11	5,9	45,93	6,41	48,75	6,92	51,56
4,38	37,53	4,89	40,35	5,4	43,17	5,91	45,98	6,42	48,80	6,93	51,62
4,39	37,58	4,9	40,40	5,41	43,22	5,92	46,04	6,43	48,86	6,94	51,67
4,4	37,64	4,91	40,46	5,42	43,28	5,93	46,09	6,44	48,91	6,95	51,73
4,41	37,70	4,92	40,51	5,43	43,33	5,94	46,15	6,45	48,97	6,96	51,78
4,42	37,75	4,93	40,57	5,44	43,39	5,95	46,20	6,46	49,02	6,97	51,84
4,43	37,81	4,94	40,62	5,45	43,44	5,96	46,26	6,47	49,08	6,98	51,89
4,44	37,86	4,95	40,68	5,46	43,50	5,97	46,31	6,48	49,13	6,99	51,95
4,45	37,92	4,96	40,73	5,47	43,55	5,98	46,37	6,49	49,19	7	52,00
4,46	37,97	4,97	40,79	5,48	43,61	5,99	46,42	6,5	49,24		
4,47	38,03	4,98	40,84	5,49	43,66	6	46,48	6,51	49,30		
4,48	38,08	4,99	40,90	5,5	43,72	6,01	46,54	6,52	49,35		
4,49	38,14	5	40,96	5,51	43,77	6,02	46,59	6,53	49,41		
4,5	38,19	5,01	41,01	5,52	43,83	6,03	46,65	6,54	49,46		



ANEXO F: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN (continuación)

RUBRO 2. EUNACOM (PUNTAJE MÁXIMO 10,00)

Debe presentar el certificado de aprobación de EUNACOM. El puntaje se otorgará de acuerdo al percentil obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

TABLA N°2

PJE.	PUNTOS	PJE	PUNTOS
51	5,1	76	7,6
52	5,2	77	7,7
53	5,3	78	7,8
54	5,4	79	7,9
55	5,5	80	8
56	5,6	81	8,1
57	5,7	82	8,2
58	5,8	83	8,3
59	5,9	84	8,4
60	6	85	8,5
61	6,1	86	8,6
62	6,2	87	8,7
63	6,3	88	8,8
64	6,4	89	8,9
65	6,5	90	9
66	6,6	91	9,1
67	6,7	92	9,2
68	6,8	93	9,3
69	6,9	94	9,4
70	7	95	9,5
71	7,1	96	9,6
72	7,2	97	9,7
73	7,3	98	9,8
74	7,4	99	9,9
75	7,5	100	10

RUBRO 3. TRABAJOS CIENTÍFICOS (PUNTAJE MÁXIMO 4,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos (Anexo N°1): los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

Para aquellos trabajos publicados en revistas, el postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada del trabajo en la Revista en que se encuentra publicado. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá



adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados por notario o ministro de fe. En caso de tratarse de documentos digitalizados, deben contar con código de verificación o link.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados hasta la fecha de egreso. Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales. El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo Proceso; sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar. No se considerará como otro antecedente un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N°1, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N°3

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)

RUBRO 4. CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (PUNTAJE MÁXIMO 4,00)

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud impartida por Universidades, Sociedades Científicas o Médicas, Colegios Profesionales, SEREMI, MINSAL, Servicios de Salud, OMS, OPS, Organizaciones Internacionales reconocidas y OTEC cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 21 horas pedagógicas de duración por actividad de capacitación, aprobada con nota mayor o igual a 4.0 o porcentaje obtenido siempre que el certificado indique el porcentaje de aprobación o concepto.

No se asignará puntaje a aquellas capacitaciones de duración inferior a 21 horas pedagógicas y tampoco por asistencia a congresos.

Los certificados que acrediten la actividad deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial. La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica.

El postulante para este rubro debe presentar el Anexo N°2 acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial), o ministro de fe. En caso de tratarse de documentos digitalizados, deben contar con código de verificación o link.

TABLA N°4

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
21	0,1	31	1,1	41	2,1	51	3,1
22	0,2	32	1,2	42	2,2	52	3,2
23	0,3	33	1,3	43	2,3	53	3,3
24	0,4	34	1,4	44	2,4	54	3,4
25	0,5	35	1,5	45	2,5	55	3,5



26	0,6	36	1,6	46	2,6	56	3,6
27	0,7	37	1,7	47	2,7	57	3,7
28	0,8	38	1,8	48	2,8	58	3,8
29	0,9	39	1,9	49	2,9	59	3,9
30	1	40	2	50	3	60	4



ANEXO N°1: FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS

NOMBRE POSTULANTE	
-------------------	--

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TÍTULO:
AUTORES:
CONGRESO O REVISTA:
FECHA DE PRESENTACIÓN:
USO EXCLUSIVO COMISIÓN — Puntaje obtenido:

ii)

TÍTULO:
AUTORES:
CONGRESO O REVISTA:
FECHA DE PRESENTACIÓN:
USO EXCLUSIVO COMISIÓN — Puntaje obtenido:

iii)

TÍTULO:
AUTORES:
CONGRESO O REVISTA:
FECHA DE PRESENTACIÓN:
USO EXCLUSIVO COMISIÓN — Puntaje obtenido:



ANEXO N°2: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE POSTULANTE	
-------------------	--

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto. Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

NOMBRE DEL CURSO	N° HRS.	NOTA O CONCEPTO APROBACIÓN	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)



2º. LLÁMASE al “Proceso de Selección para proveer una plaza art. 8º Ley N°19.664 programa de médicos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) en el Servicio de Salud Coquimbo año 2026.”

3º. PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, y adicionalmente, en el sitio web www.sccoquimbo.cl del Servicio de Salud Coquimbo en el banner trabaje con nosotros, para efecto de su adecuada difusión y cumplimiento de la publicidad del llamado a concurso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Subdepartamento de Gestión de Personas
- Unidad de Gestión de Personas

